

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20234071298681



23-11-2023

Bogotá D.C.

Señor:  
**ANÓNIMO**  
Email: anonimo@anonimo.com.co

Asunto: Tránsito: Matricula Remolque construido.  
Radicado MT No. **20233030471402**

Respetado Señor, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito (en adelante GATTTO) del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

### PETICIÓN

*“buenas idas. Que se requiere para matricular un remolque (planchón) para transporte que fue construido y por lo tanto no se tiene factura ni declaración de importación”.*

### CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0004812 de 2019, son funciones del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de este Ministerio, entre otras la de *“d) Proyectar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de carácter técnico, garantizando la atención de las mismas dentro de los términos legales y los determinados por el Viceministerio de Transporte”.*

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, este Despacho se referirá de manera general y en lo competente al tema objeto de análisis, así:

### MARCO NORMATIVO

Conforme a la normatividad vigente damos respuesta en los siguientes términos:

La Resolución 20223040045295 “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, establece:

### “CAPÍTULO 3



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20234071298681



23-11-2023

## TRÁMITES ASOCIADOS CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

### SECCIÓN 1

#### **MATRÍCULA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES**

Artículo 5.3.1.1. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para adelantar la matrícula de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. **Presentación de documentos. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la factura de venta, el certificado individual de aduana y/o la declaración de importación, según el caso.**

Al reverso de la factura o declaración de importación, el usuario deberá adherir las improntas según corresponda. El organismo de tránsito procede a verificar, confrontar y validar la información allí contenida, con la información registrada previamente en el sistema RUNT por el importador o ensamblador.

Cuando el vehículo es ensamblado en Colombia y el importador y el comercializador es el mismo, se requiere para la matrícula la factura de venta y el certificado individual de aduana; cuando el importador no es comercializador se requiere la factura de venta del país de origen y declaración de importación; cuando es de fabricación nacional se requiere la factura de venta.

Las improntas que deben adherirse para los vehículos automotores son el número de motor, serie, chasis y/o VIN; para remolque o semirremolque, el número del chasis o VIN.

2. Confrontada y validada la información, el organismo de tránsito procede a preasignar una placa. El usuario con la placa preasignada procede a realizar el pago del impuesto del vehículo a matricular y a adquirir la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Si en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la preasignación no se ha culminado el proceso de matrícula, el sistema RUNT libera la placa preasignada para que sea nuevamente asignada a otro vehículo.

La preasignación de la placa no procede para la matrícula de los remolques y semirremolques.

3. Verificación y validación del pago de impuestos, SOAT e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito verifica el pago de impuestos del vehículo para lo cual requiere la respectiva copia del recibo de pago; válida en el sistema RUNT la existencia del SOAT vigente para el vehículo que se pretende matricular y que el propietario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

4. Verificación o validación de la existencia del certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal (CEPD). El organismo de tránsito procede a requerir al usuario y/o validar la certificación de emisión por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad en quien este delegue la función mencionada. Este



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20234071298681



23-11-2023

*certificado solo será exigido por el organismo de tránsito a los vehículos descritos en las normas ambientales y en las condiciones establecidas por estas.*

*De conformidad con lo establecido en la Ley 488 de 1998, el organismo de tránsito no debe verificar el pago de impuestos a los remolques y semirremolques, los cuales se encuentran exentos del pago de esta obligación.*

*5. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.*

*6. Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de la placa del vehículo. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a expedir la licencia de tránsito o tarjeta de registro y a entregar las placas del vehículo matriculado. (NFT).*

De conformidad con la precitada norma, esta dependencia responde:

### **Respuesta a su interrogante único:**

Para la matrícula o registro de un remolque, se deberá seguir el procedimiento y acreditar los requisitos señalados en el artículo 5.3.1.1. de la Resolución 20223040045295 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", entre los cuales se encuentra la presentación de documentos tales como la factura de venta, el certificado individual de aduana y/o la declaración de importación, sin que sea procedente jurídicamente la omisión de tales requisitos.

En los términos anteriores, damos respuesta a la solicitud impetrada de manera clara, de fondo y congruente respecto a lo solicitado, por usted.

Cordialmente,

### **MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO**

Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito  
Dirección de Tránsito y Transporte - Ministerio de Transporte

**Elaboró:** Piedad Prieto Manrique

**Revisó:** María del Rosario Hernández Villadiego.



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20234071298681



23-11-2023

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-11-23  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

